

**PROCEDIMIENTO PARA LA **LEGALIZACIÓN** DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS OFICIALES  
QUE HAN DE SURTIR EFECTO EN EL EXTRANJERO**

La **legalización** de documentos académicos universitarios oficiales originales que han de surtir efectos en el extranjero es un **proceso convenido con carácter internacional**, que **requiere previamente el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades españolas**.

Se procederá al reconocimiento de firmas:

- En documentos originales, redactados en castellano o texto bilingüe.
- Firmas manuscritas (en los certificados con la correspondiente antefirma).
- En caso de firma por delegación de competencias se hará constar la autoridad de procedencia, anotando el cargo de quien firma y en el pie de firma el nombre y apellidos del firmante.
- Firmas de las autoridades que previamente hayan sido remitidas a la Unidad de Legalizaciones o en su caso con el Vº Bª del Secretario General de la Universidad que expida el documento.

Los documentos universitarios de **carácter oficial** serán objeto de reconocimiento de firmas por parte del **Ministerio de Educación**. El resto de documentos académicos de **carácter no oficial** se legalizarán por **vía notarial**. **No es posible el reconocimiento de firmas de títulos oficiales que carezcan de la firma del interesado.**

**PASOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE **CARÁCTER OFICIAL**  
COMO CERTIFICACIÓN SUPLETORIA AL TÍTULO, TÍTULO UNIVERSITARIO ACADÉMICO, CERTIFICADOS ACADÉMICOS, PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS.**

<a href="#">Países firmantes del Convenio de La Haya</a>	<b>1º</b> <b>Secretaría General de la UPV</b> (reconocimiento de firma del documento expedido).
	Segundo piso, Edificio Rectorado.
	<b>2º</b> <b>Ministerio de Educación</b> (reconocimiento de firmas)
<a href="#">Países no firmantes Convenio de la Haya</a>	Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Educación de Madrid) Alta Inspección de Educación. C/ Joaquín Ballester, 39 46009 Valencia – Tfno. 96 307 94 74 – Email:educacion.valencia@correo.goe.es
	<b>3º</b> <b>Ministerio de Justicia</b> (legalización)
	Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana(sustituye al Ministerio de Justicia en Madrid). C/ Palau de Justicia, s/n. 46003 Valencia.- Tfno. 96 386 85 96
<a href="#">Países no firmantes Convenio de la Haya</a>	<b>1º</b> <b>Secretaría General de la UPV</b> (reconocimiento de firma documento expedido).
	Segundo piso Edificio Rectorado.
	<b>2º</b> <b>Ministerio de Educación</b> (reconocimiento de firmas)
	Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Educación de Madrid). Alta Inspección de Educación. C/ Joaquín Ballester, 39 46009 Valencia – Tfno. 96 307 94 74
	<b>3º</b> <b>Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación</b> (legalización)
C/ Juan de Mena, nº 4 Madrid.- Tfno. 91 379 97 00	
<b>4º</b> <b>Representación Diplomática o consular en España del país donde debe surtir efecto el documento</b> (reconocimiento de firmas anteriores)	

Los **programas** y los **planes de estudio** para el reconocimiento de firmas deberán presentarse:

- a) Encuadernados.
- b) Todas las páginas selladas por la Universidad y numeradas.
- c) Certificación previa dando fe de que los programas son los impartidos en dicho Centro y que han sido cursados por el interesado/a.
  - Se detallará el número de páginas de que consta el programa.
  - La certificación deberá estar firmada por una autoridad académica competente, con firma reconocida en el Ministerio de Educación (Secretario General, Decano, Secretario, Jefe de Secretaría, etc.).
  - Deberá llevar obligatoriamente antefirma, no admitiendo firma por orden, delegación o ausencia.
- d) No se admitirán firmas estampilladas, solo originales.
- e) Deberán estar redactados en castellano o en texto bilingüe.

De acuerdo con la [Orden de 16 de abril de 1990](#), sobre legalización de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero podrán ser objeto de reconocimiento las firmas que suscriban los documentos académicos siguientes:

**1. TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES** expedido por el Rector.

- Título de Licenciado(a) /Ingeniero(a) /Arquitecto(a).
- Título de Diplomado(a) /Ingeniero(a) Técnico(a) /Arquitecto(a) Técnico.
- Título de Máster.
- Título de Graduado(a).
- Título de Doctor(a).

**No es posible el reconocimiento de firmas de títulos oficiales que carezcan de la firma del interesado.**

**2. CERTIFICADOS SUSTITUTORIOS** o supletorios del título, de conformidad al modelo establecido en la normativa vigente.

**3. CERTIFICADOS ACADÉMICOS OFICIALES** de Títulos Oficiales Universitarios.

**4. CERTIFICADOS DE CENTROS ADSCRITOS A UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA**, deberán llevar el Vº Bª con firma manuscrita del Rector, Vicerrector o Secretario General, a la que esté adscrito.

**5. SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO.**

**6. CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA (CAP).**

**7. CERTIFICADO DE ESTUDIOS AVANZADOS (DEA)**, de acuerdo con el RD 778/1998, de 30 de abril.

**8. PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO.**

**9. PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (P.A.U.)**, se legaliza el certificado de la Universidad de la superación de la prueba, no se legaliza la tarjeta de notas

**10. CERTIFICADO DE BECAS ERASMUS**, en el certificado deberán constar los créditos universitarios españoles

Más información: [Página web del Ministerio de Universidades](#)